MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO Nº 1981 /

TEMUCO, 11 OCT. 2017

VISTOS:

1- La Solicitud de Patente de fecha 03.10.2017; presentada por Poblete Munoz Yasmin Amine.

2.- Los Artículos 23 al 34 D.L. 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.

3.- El Art. Nº 14 del D.S. Nº 484 de 1980.

4.- Ley 19.749 Microempresas Familiares.

5.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de la patente, lo cual se encuentra acreditado con informe favorable del Departamento de Rentas y Patentes Municipales.

DECRETO:

1.- Otorgase la presente patente de **MICROEMPRESA FAMILIAR,** al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la Dirección Comercial que se indica:

Rol	: 9-4310
Código	: 521.120
Actividad Económica	: ALMACEN PEQUEÑO
Clasificación	: Microempresa Familiar
Dirección Comercial	: HUALPIN N° 01310 VILLA POMONA
Nombre Del Contribuyente	: POBLETE MUNOZ YASMIN AMINE
RUT	:
Dirección Particular	:
Fecha de Solicitud	: 03.10.2017
Otorgación Nº	: 246
Fecha	: 04.10.2016
Rol de Avalúo	: 1046 -20

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.

3.- La presente autorización se mantendrá vigente solo en la medida que se encuentre pagada la patente. En el evento de no ser así el Municipio está facultado para caducar la patente.

4.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD TEMUCO

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECTOR Administración y Finanzas

"Por Orden del Alcalde"
ROLANDO SAAVEDRA REBOLLEDO
DIRECTOR ADM. Y FINANZAS

HAA/GRA/xca
- Oficina de Partes
- Rentas (Digital)

1385157